

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del interés superior del niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Robles Herrera, Franchesca Milagros**

**ASESOR: Tarazona Tucto, Mao**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2026**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 74375100

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43739569

Grado/Título: Maestro en gestión pública para el desarrollo social

Código ORCID: 0000-0002-9662-0591

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
3	Bravo Rivera, Ena Consuelo	Grado de magister en derecho mención en derecho civil y comercial	22419750	0009-0006-5942-0917

# D

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Cinco del mes de Junio del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ : PRESIDENTE
- MG. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA : SECRETARIO
- MG. ENA CONSUELO BRAVO RIVERA : VOCAL
- MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : JURADO ACCESITARIO
- MG. MAO TARAZONA TUCTO : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 439-2026-DFD-UDH de fecha 01 de Junio del 2026, para evaluar la Tesis titulada: "**FACTORES QUE MOTIVAN EL ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2024**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **FRANCHESCA MILAGROS ROBLES HERRERA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Trece y cualitativo de Suficiente.

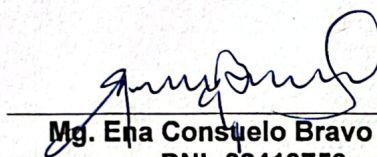
Siendo las 18:40 horas del día Cinco de Junio del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Dr. David Bernardo Beraún Sánchez  
DNI: 22474797  
CODIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310  
PRESIDENTE



Mg. Flor de María Sánchez Dávila  
DNI: 41922223  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0355-0238  
SECRETARIA



Mg. Ena Consuelo Bravo Rivera  
DNI: 22419750  
CODIGO ORCID: 0009-0006-5942-0917  
VOCAL



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: FRANCHESCA MILAGROS ROBLES HERRERA, de la investigación titulada "FACTORES QUE MOTIVAN EL ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024", con asesor(a) MAO TARAZONA TUCTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 907-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de noviembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

16%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

3%

2

[conperberlin.embaperu.de](http://conperberlin.embaperu.de)

Fuente de Internet

2%

3

[repositorio.unheval.edu.pe](http://repositorio.unheval.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

4

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre y abuelita que a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo incondicional en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar de mi capacidad. Su tenacidad y lucha inalcanzable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar. Las amo con mi vida y corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Dr. Mao Tarazona, quien, como guía y acertada dirección, que ha llevado a feliz término de mi tesis, a los doctores de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes iniciaron en nuestro deleite de aprender en nuestra profesión exquisita y completa en esencia.

También no puedo dejar de agradecer a nuestra alma mater, Universidad de Huánuco que dentro de sus limitaciones me brindó su apoyo para lograr este objetivo.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPITULO I.....	13
PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS .....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	16
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ANTECEDENTES.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	26

2.2.1. ABANDONO .....	26
2.2.2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO .....	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	34
2.3.1. ABANDONO .....	34
2.3.2. INTERÉS SUPERIOR.....	34
2.3.3. VULNERABLE .....	34
2.3.4. NIÑO .....	34
2.3.5. PROTECCIÓN DEL NIÑO .....	35
2.3.6. DESARROLLO DEL NIÑO.....	35
2.4. HIPÓTESIS .....	35
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	35
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	35
2.5. VARIABLES.....	36
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	36
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	36
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37
CAPITULO III.....	38
METODOLOGÍA.....	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	38
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	39
3.2.1. POBLACIÓN .....	39
3.2.2. MUESTRA .....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.1. APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO .....	40
3.3.2. PROCESAMIENTO DE DATOS: .....	40
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	40
3.4.1. INSTRUMENTOS .....	40
3.4.2. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	41
3.4.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	41

CAPÍTULO IV.....	42
RESULTADOS .....	42
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	42
CAPITULO V.....	55
DISCUSION DE RESULTADOS .....	55
CONCLUSIONES .....	57
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS.....	64

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la pregunta 1 .....	42
Tabla 2 Resultados de la pregunta 2 .....	44
Tabla 3 Resultados de la pregunta 3 .....	46
Tabla 4 Resultados de la pregunta 4 .....	48
Tabla 5 Resultados de la pregunta 5 .....	49
Tabla 6 Resultados de la pregunta 6 .....	50
Tabla 7 Resultados de la pregunta 7 .....	51
Tabla 8 Resultados de la pregunta 8 .....	52
Tabla 9 Resultados de la pregunta 9 .....	53
Tabla 10 Resultados de la pregunta 10 .....	54

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la pregunta 1 .....	42
Figura 2 Resultados de la pregunta 2 .....	44
Figura 3 Resultados de la pregunta 3 .....	46
Figura 4 Resultados de la pregunta 4 .....	48
Figura 5 Resultados de la pregunta 5 .....	49
Figura 6 Resultados de la pregunta 6 .....	50
Figura 7 Resultados de la pregunta 7 .....	51
Figura 8 Resultados de la pregunta 8 .....	52
Figura 9 Resultados de la pregunta 9 .....	53
Figura 10 Resultados de la pregunta 10 .....	54

## RESUMEN

Nuestra presente investigación tiene como objetivo determinar cuáles son los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024. El tipo de investigación es de causa y efecto, enfoque cuantitativo, donde el método de investigación es aplicado. El diseño del estudio fue No experimental, considerándose una población y muestra conformada por funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, (03) Centro de Emergencia Mujer, (03), usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA, (08), Policía de Familia (02), Juzgado de Familia (02), Fiscalía de Familia (02), haciendo un total de 20 participantes vinculados a casos atendidos por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco. De los cuales se tuvo los siguientes resultados, analizando las dos variables de causa y efecto que son objeto de nuestra investigación, como son: Abandono de Niños, Niños, Adolescentes, (Variable Independiente) y Desarrollo del Interés Superior del Niño (Variable Dependiente); se ha tenido que, la principal causa de abandono de menores de edad en un 35% consideran que, es la pobreza extrema; asimismo, un considerable 25% manifiestan que otro factor importante que, motivan el abandono en los infantes es la violencia familiar, entendido ello como violencia ejercida por uno de los cónyuges, contra la mujer e integrantes del grupo familiar; asimismo, un 20% consideran que dicho fenómeno del abandono proviene de la adicción de los progenitores, por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.

Asimismo, el desarrollo del cuestionario ha permitido determinar que, los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes implican en el desarrollo del Interés Superior del Niño. Asimismo, un 35% consideran que a menudo los funcionarios y servidores estatales cumplen en valorar el principio del Interés Superior del Niño, para que, no se afecten los derechos de los menores de edad. Y, sobre la misma óptica del análisis un 10% manifiestan que a veces se toma en consideración.

**Palabras claves:** abandono, niños, niñas, adolescentes, desarrollo integral, Interés Superior del Niño, DEMUNA, Municipalidad, servidor y funcionario público.

## ABSTRACT

Our present research aims to determine what are the factors that motivate the abandonment of girls, boys and adolescents and their implication in the development of the best interests of the child in the DEMUNA of the Provincial Municipality of Huánuco period 2024. The type of research is cause and effect, quantitative approach, where the research method is applied. The study design was non-experimental, considering a population and sample made up of public officials, civil servants, and users linked to cases handled by the DEMUNA Huánuco., (03) Women's Emergency Center, (03), users linked to cases handled by the DEMUNA, (08), Family Police (02), Family Court (02), Family Prosecutor's Office (02), making a total of 20 participants linked to cases attended by the DEMUNA of the Provincial Municipality of Huánuco. The following results were obtained from the analysis of the two cause-and-effect variables that are the subject of our research: Child Abandonment (Independent Variable) and Development of the Child's Best Interests (Dependent Variable). It was found that 35% of respondents believe extreme poverty is the main cause of child abandonment. A significant 25% also stated that another important factor motivating child abandonment is domestic violence, understood as violence perpetrated by one of the spouses against the wife and other members of the family. Furthermore, 20% believe that this abandonment phenomenon stems from parental addiction to alcohol and drug use.

Furthermore, the development of the questionnaire allowed us to determine which factors motivate the abandonment of children and adolescents affect the development of the child's best interests. Likewise, 35% believe that public officials and civil servants often honor the principle of the best interests of the child, ensuring that the rights of minors are not violated. And, from the same perspective, 10% state that it is sometimes taken into consideration.

**Keywords:** Abandonment, children, adolescents, comprehensive development, best interests of the child, DEMUNA, Municipality, public officials and civil servants.

## INTRODUCCIÓN

En el proceso del desarrollo de la investigación se logró demostrar que, los factores que, motivan el abandono de niños, niñas y adolescentes por cualquiera de sus progenitores o cuidadores, tienen incidencia directa en el desarrollo del Interés Superior del Niño. Los mismos que, limitan al menor de edad en su desarrollo material y emocional.

Los sujetos que participan en la promoción del abandono a los menores en sus diferentes modalidades atentan en su libre desarrollo del niño, los cuales lo limitan en acceder a una educación de calidad, salud, vivienda, vestimenta, alimentos, internet, en suma, la privación de los servicios básicos en su integridad. Asimismo, sostenemos que, la presente investigación se centra fundamentalmente en identificar los factores que motivan el abandono de los menores de edad, en las familias.

Las normas de carácter interna como son la Constitución Política del Perú, Código del Niño, Niña y del Adolescente, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, así como las normas internacionales firmadas a la luz del derecho internacional público de las cuales el Perú forma parte, como son: Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración de Derechos del Niño, Instrumentos Internacionales Básicos sobre los Derechos de la Niñez, entre otros; son entes tuitivos, que deben de ser dinámicas en la regulación efectiva de la protección del menor de edad. Ello, a fin de que, los entes tuitivos cumplan en velar sobre los derechos del niño, niña y del adolescente, adoptando las medidas necesarias para dotar a las instituciones protectoras, de condiciones necesarias, para implementar, políticas, planes, programas, proyectos y actividades, por parte del Estado, a favor de los menores de edad en situación de abandono y desprotección.

# CAPITULO I

## PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El abandono de niñas, niños y adolescentes en el contexto internacional es alarmante, en dicho contexto se pone en trance de desprotección al menor de edad, debido al incumplimiento de obligación que tienen los padres respecto a sus hijos; pero esto se agrava en el Perú debido a que, se registran más de 1.400 infantes menores de cinco años que son abandonados en las calles desde el año 2022 hasta la actualidad, mayo del 2024. Donde en específico se tiene que, solo en el año 2022 se registró a 650 menores de cinco años abandonados por sus madres en las calles, mientras que en el año 2023 se reportaron otros 550 hallazgos. Para el año 2024 ya se han reportado alrededor de 200 infantes menores de cinco años en condición de abandono en distintos lugares, como parques, baños, tachos de basura, etc., acontecimientos de carácter social que atentan contra el interés superior el niño en todas sus magnitudes.

El abandono de menores de edad atenta contra el Interés Superior del Niño, debido a que atenta contra el desarrollo integral del niño, como la dotación de: alimentos, vivienda, salud, educación, vestimenta etc., los mismos que tienden a postergar a la población en su desarrollo, acrecentando las brechas sociales a través del desempleo, sub empleo, incremento de la pobreza, exclusión social, y la comisión de delitos.

El abandono de niños promueve en el ámbito jurídico, la comisión de faltas por parte de adolescentes, asimismo, promueve el incremento del trabajo infantil, deserción escolar, etc., postergando generacionalmente a dicho grupo etéreo en el desarrollo integral del niño, niña y adolescentes. En el ámbito jurídico también se establece que, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se hacen valer en diferentes ámbitos de la impartición de justicia, donde jueces, fiscales, inclusive en la vía administrativa deben privilegiarse el Interés Superior del Niño.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

P.G. ¿Cuáles son los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1 ¿Cuáles son los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024?

PE2 ¿De qué manera el Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niños y adolescentes?

PE3 ¿Cuáles son las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

O.G. Determinar cuáles son los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1. Determinar cuáles son los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño.

OE2. Precisar de qué manera el Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niños y adolescentes.

OE3. Determinar cuáles son las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El problema bajo análisis se constituye en la actualidad como uno de los problemas más controversiales debido a que en la sociedad peruana se advierten gran cantidad de niños en situación de abandono por múltiples motivos ya sean estas de carácter social, económico, cultural, entre otros. Atentando contra el Interés Superior del Niño afectando sustancialmente su desarrollo integral.

##### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La presente investigación se ejecuta de conformidad con la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política del Perú. Artículo 4°. - La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.
- Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Universitaria N° 30220 Artículo 5. Principios 5.14 El interés superior del estudiante.

##### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La investigación contiene un estudio sistematizado respecto al contenido fundamental del tratamiento del Interés Superior del Niño, niña y adolescente, el cual atraviesa por una refundación doctrinaria y jurisprudencial que han sido advertidas por diferentes instancias que ilustran sobre la materia, bajo esta lógica se trabajará dos considerandos jurídicos como son: el abandono de niños, niñas y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

La aplicación práctica de la presente investigación permitirá conocer los alcances del abandono de nuestra población objetiva como son los niños, niñas y adolescentes; abordando su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño. El mismo que servirá como un mecanismo de prevención futura para la comisión de posibles delitos.

### **1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Desde un punto de vista metodológico, el trabajo de investigación se encuadra en el enfoque cuantitativo de la investigación. El mismo que se fundamentó en el uso de estadísticas a través del programa Excel para analizar la parte pertinente de la investigación. Por otro lado, nos hemos regido a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En cuanto a este punto, las limitaciones lo encontramos en el aspecto económico ya que al tener la condición de egresada y no contar con un trabajo estable genera que no podemos adquirir los bienes o servicios de manera inmediata ya que tenemos que recurrir a los familiares a solicitar préstamos, otra de las limitaciones es el acceso a bibliografía especializada en el ámbito del tratamiento del Interés Superior del Niño.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación presenta viabilidad teórico práctico, así como metodológico, la cual mediante la estructura teórica, doctrinal y jurisprudencial pretende explicar la esencia del problema materia de investigación. Asimismo, el encuadramiento Metodológico y Técnico, va contribuir en la demostración de nuestra Hipótesis, Variables y sus Indicadores como elementos susceptibles de medición utilizando instrumentos y técnicas de investigación.

## **1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

En primer lugar, permite identificar posibles deficiencias en el tratamiento de los factores que motivan el abandono en los menores de edad, y como ellos inciden en el desarrollo del Interés Superior del Niño, los mismos que inciden en el desarrollo integral de los menores edad, que permitirían velar a través de sus instituciones el cumplimiento de las normas internas y normas internacionales en velar por el interés del menor de edad en una situación de abandono y desprotección de los menores de edad en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente en la DEMUNA Huánuco.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Laiton, S. 2013), en su tesis titulada “La Protección Infantil en Colombia, una Sospecha por el Cuidado de los Niños (1960-1990)” concluye:

La investigación permitió dar cuenta que en Colombia el reconocimiento y la protección del niño no siempre estuvo presente en la sociedad, en las políticas, en las campañas, etc., ya que se hizo necesaria en la medida en que los niños le representaron al país un sinnúmero de problemáticas (delincuencia, mendicidad, abandono, prostitución, entre otras) en el marco de lo social. Aunado a ello, las prácticas de gobierno de la infancia movilizaron en el país una forma distinta de comprender, nombrar, entender y reconocer a los niños desde su condición de indefensión.

Para el caso colombiano se tiene que, no siempre los derechos del niño, niña y adolescente han sido siempre tutelados por la institucionalidad del Estado. Los mismos que, no siempre han estado presente dichos intereses en las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que desplegaba el Estado colombiano. Por lo que, se puede entender que dichas omisiones han proliferado el incremento de la criminalidad referido a niñas, niños y adolescentes.

(Sánchez, X. 2017), en su tesis titulada “Índice de Abandono Infantil en el Cantón Babahoyo y su sanción expuesta en el Código Integral Penal del Ecuador” concluye:

En el presente trabajo se ha llegado a concluir que es necesario que los niños abandonados, constituyan un grupo de doble vulnerabilidad, y que por lo tanto deben tener una mayor y mejor atención

por parte de los organismos del estado a fin de poder mejorar su situación.

Se dice que en la sociedad existen grupos vulnerables por la condición donde se encuentran. En el caso de los niños en situación de abandono se entiende por doble vulnerabilidad social, ya que dicho grupo etario podría reflejarse en la multiplicidad de problemas que acarrearán a los niños, como son la pobreza, trabajo infantil, desnutrición, anemia, violencia física y psicológica, y falta de acceso a servicios básicos entre otros.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

(Rodríguez, A. 2018), en su tesis titulada “Análisis del proceso de abandono de niños y adolescentes a la luz de la doctrina de la protección integral y propuesta de reforma” concluye:

El proceso de abandono de niños y adolescentes en nuestro país regulado en el Libro Cuarto del Título II, Capítulo IX y X del Código de los niños y adolescentes no ha logrado adecuarse al nuevo paradigma de la protección integral instituida por la Convención sobre los derechos del niño; pues, no se ha cumplido con desterrar todas aquellas prácticas propias de la denominada doctrina de la situación irregular, convirtiéndose, de este modo, en un modelo de atención poco idóneo para el niño, niña y adolescente que se encuentre en presunto estado de desamparo.

La postura principista del tesista es cuestionar la divergencia que, existe entre lo dispuesto en el Libro Cuarto del Título II, Capítulo IX y X del Código de los niños y adolescentes con la normativa supranacional de la Convención sobre los derechos del Niño; advirtiendo incongruencias en la protección de los derechos del niño, en una evidente situación de desprotección y desamparo. En ese contexto se adscribe la propuesta estatal de fortalecer las políticas en la promoción de recursos económicos a las entidades tuitivas para garantizar el Interés Superior del Niño.

(Angeles, E. et al. 2022), en su tesis titulada “Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño” concluye:

La efectiva regulación, de manera evidente va a permitir la protección del menor, como también pueda desarrollarse educadamente. Existen normas sobre los niños en abandono, pero generalmente no resultan ser efectiva, donde las familias no poseen recursos para tener el cuidado de dicho menor. En ese sentido, la norma que regula el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, requiere sea más efectiva, que las instituciones involucradas realicen su tarea de manera consiente, pensando en el bienestar del menor.

Si bien el título de la investigación alude a la comisión del delito de feminicidio, tipificado en el Art. 108-B del Código Penal y la relación que existe referente a los niños que ingresarían en una situación de desprotección producto de la comisión del execrable hecho punible respecto de la madre. A ello, es evidente que, es responsabilidad del Estado, implementar medidas para garantizar la protección integral de los menores de edad.

(Garcia, T. 2019), en su tesis titulada “Factores asociados al abandono del servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - Demuna de Santa Clara, Ate - 2019” concluye:

Los factores asociados al abandono del servicio de la Demuna, es sin lugar a dudas, el nivel socioeconómico y la procedencia de las personas informantes, asimismo los niveles de escolaridad (especialmente en las madres) primaria o secundaria, dedicadas a su casa, y que no tienen la fuerza para seguir el proceso de alimentos, tenencia o régimen de visitas en favor de sus hijos e hijas menores de edad, decidiendo abandonar el proceso definitivamente.

Como bien se advierte en el título de la investigación se puede ver que, en algunos gobiernos locales que tienen presupuesto limitado para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, imposibilitan a

los responsables de la DEMUNA (Psicólogo, Abogado etc.), en llevar y hacer seguimiento de los casos presentados en dicha dependencia. A ello, se suma la falta de estabilidad laboral para el personal asignado. Es sabido que por cuestiones de orden político en los gobiernos locales donde funcionan los establecimientos de las DEMUNAS, se ven limitados en su accionar debido a que, adolecen de presupuesto para implementar la adecuación de sus ambientes según los lineamientos técnicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMP). Frustrándose muchas veces atenciones referentes a su servicio como son: caso de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación y toda situación problemática que afecten los derechos tutelados a favor de los niños, niñas y adolescentes.

(Rojas, E. 2017), en su tesis titulada “Vulneración del Interés Superior del Niño en estado de abandono en la Adopción Judicial con Acogimiento Familiar en el Perú”, concluye:

El artículo 7 inc. F) y el Artículo 10° inciso “g” de la Ley N° 30162 – Ley de Acogimiento Familiar, vulnera el Interés Superior del Niño; toda vez que, la prohibición a los acogedores temporales el de acudir a la Adopción Judicial del menor, transgrede estrictamente a lo establecido en la Constitución Política del Perú las normas Internacionales y principios rectores de protección del menor; en efecto, el Estado debe adoptar medidas inmediatas y urgentes frente a la situación de desprotección familiar de un menor sin vulnerar sus derechos fundamentales, formulando y reformando normas de protección integral del menor, acorde a los Tratados, Convenios y Normas Internacionales que protegen esencialmente el Derecho – Principio de Interés Superior del Niño.

El tesista en esta etapa de la investigación ilustra respecto a la Ley N° 30162, Ley de Acogimiento Familiar en Perú, que dispone en su Artículo 1° Objeto. El acogimiento familiar tiene como objeto que los niños, niñas y adolescentes que no puedan vivir con sus padres, lo

hagan de manera excepcional y temporal con un núcleo familiar que les permita la restitución, el disfrute, el goce y ejercicio de su derecho a vivir en una familia y les provea los cuidados necesarios para su desarrollo, siempre que sea favorable a su interés superior. A ello, cuestiona que, dicha norma trasgrede preceptos constitucionales y tratados y convenios internacionales de las cuales el país forma parte a la luz de del Derecho Internacional Público.

(Huerta, H. 2018), en su tesis titulada “Interés Superior del Niño en la Adopción Judicial de menores en abandono con acogimiento Familiar”, concluye:

El Principio del Interés Superior del Niño, constituye un principio de carácter supranacional de defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Y, en el Perú se encuentra regulado en el art IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, así como en la Ley N° 30466 que fija parámetros para garantizar el Interés Superior del Niño.

Dentro de la misma vertiente del análisis surge la presente investigación abordando la adopción judicial de menores de edad por la vía de acogimiento familiar, que les permita vivir con un núcleo familiar distinto a la suya a fin de garantizarse su derecho de vivir en un ambiente sano y de integración. Puntualizando que, dichos postulados normativos buscan garantizar el interés superior de niño, amparados por nuestra norma especial del Código de los Niños y Adolescentes, Constitución Política del Perú, Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas supranacionales que, garanticen los íntegros derechos de los niños.

(Riveros, K. 2022), en su tesis titulada “El Interés Superior del Niño y la adopción de menores declarados en abandono”, concluye:

El resultado de la investigación permite que el menor que se encuentre en la situación de abandono, el Magistrado de familia debe declarar al infante en estado de desprotección; asimismo, el artículo 128

reguló los trámites legales de adopción, interviniendo la autoridad especializada, por encima de todo si hubiera debate el juez constantemente debe determinar en atención al interés del niño, aplicando preceptos de la convención como estado suscriptor, representando a favor de la facultad del menor.

El investigador precisa que, en el desarrollo del orden procedimental, que tiene el magistrado en materia de familia debe oscilar en sobremanera respecto en garantizar en todo momento el Interés Superior del Niño en situación de abandono, declarándole tuitivamente en situación de desprotección; aplicando los elementos normativos más idóneos en su tratamiento.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

(López, I. 2023), en su tesis titulada “La problemática de los Niños Abandonados del Centro de Atención Residencial “San Juan Bosco” Periodo 2021 - 2022”, concluye:

Una infraestructura adecuada para la protección, cuidado, y formación de los niños y adolescentes en un contexto de riesgo, su calidad de vida mejora y les ofrece los escenarios para poder insertarse en la sociedad, pudiendo ser adoptados por familias que vigilen por sus derechos como ciudadanos.

En el caso local surge la investigación que aborda casos de niños abandonados en el Centro de Atención Residencial San Juan Bosco; puntualizando que, se debe garantizar una infraestructura adecuada, capaz de brindar servicios básicos óptimos, a favor de los niños; los mismos que serían baluartes necesarios para poder tener una vida en buenas condiciones. Asimismo, precisa que, un ambiente sano y armonioso en dichas instalaciones garantizarían una adecuada reinserción en la sociedad en el momento de la adopción.

(Morales, M. 2019), en su tesis titulada “Responsabilidad Penal del adolescente y el principio del Interés Superior del Niño, Perú - 2016”,

concluye:

En el Perú durante el año 2016, la principal causa de la incompatible relación entre la responsabilidad penal del adolescente y el principio del Interés Superior del Niño, es la aplicación del Interés Superior del Niño como principio de prioridad y ponderación de intereses, lo cual tiene basamento en el sistema tutelar, y guarda distancia de sistema punitivo.

Si bien es cierto nuestro tesista para el análisis del caso de la responsabilidad penal del adolescente para el contexto del año 2016, advierte que existe una distancia entre la comisión de faltas cometidos por los menores de edad y, como no deben ser reconducidos en el sistema punitivo, lo mismo que al no respetarse se estarían vulnerando preceptos constitucionales y normas supra nacionales de las cuales el país forma parte producto del derecho internacional público. Pero contra viento y marea en el contexto actual se ha generado la dación de la LEY N° 32330, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, DECRETO LEGISLATIVO 1348, PARA INCORPORAR A LOS ADOLESCENTES DE 16 Y 17 AÑOS COMO SUJETOS IMPUTABLES DENTRO DEL SISTEMA PENAL; la misma que, a la fecha ha sido cuestionada por el Poder Judicial y el Ministerio Público, como entes tutelares de los derechos en Perú. Rechazando que, los menores de 16 y 17 años sean sujetos penalmente imputables dentro del sistema penal ordinario, trayéndose al piso doctrina, jurisprudencia y normas supra nacionales.

(Carlos, J. et al. 2022), en su tesis titulada “Consecuencias Socio jurídicas de la inobservancia del Principio Interés Superior del Niño en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, Periodo 2019- 2020”, concluye:

En esta investigación nuestro autor precisa que, la inobservancia de los entes tutelares que, velan por el Interés Superior del Niño,

desencadenarían en problemas de orden estructural sociológico, como serían, la explotación infantil, deserción escolar, trabajo infantil entre otros males sociales que vendrían a ser generados por su inadecuado tratamiento horizontal.

(Ayala, D. 2023), en su tesis titulada “Tenencia Compartida y sus Efectos en el Desarrollo Integral del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2022”, concluye:

Los diversos factores que pueden involucrar el bienestar del menor y no únicamente generalizar una regla de que es la madre quien únicamente puede tener la tenencia.

La autoridad jurisdiccional, respecto a la declaración de tenencia de alguno de los padres referente a su descendiente menor de edad, es necesario, que, en juicio se escuche la opinión, de la menor edad, a fin de que manifieste el interés de poder elegir con cual, de los padres desea compartir parte de su tiempo. Ello, en estricto sensu sería garantizar la multiplicidad de derechos que, irrogan el desprendimiento de los demás derechos.

(Pérez, J. 2017), en su tesis titulada “Poder punitivo estatal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con el Interés Superior del Niño en la Sala Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Huancavelica - 2015”, concluye:

En la presente tesis se muestra que, en delito de omisión a la asistencia familiar se está, desnaturalizando derechos que garantizan el Interés Superior del Niño estableciendo dentro de su propuesta tuitiva el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Por lo que, en dicho proceso el órgano jurisdiccional debe garantizar en todo momento su cumplimiento irrestricto.

## **2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. ABANDONO**

Según Gálvez, W. et. Al. (2020; pág. 13), en su libro “Diccionario Jurídico Español – Quechua – Aymara”, sostiene:

Cuando sin razón justificada incumple su obligación de padre de familia de prestar alimentos, salud y educación a las personas que están bajo su patria potestad.

Por su parte el tratadista Fuentes, G. et. al. (2015; pág. 11); sostiene en su libro, “Revisión teórica del concepto de abandono: una mirada multidisciplinaria”:

El concepto de vulnerabilidad social es fundamental para entender la noción de abandono, siendo precisamente el peligro potencial de este último lo que implica la calificación de un grupo social determinado en la primera condición.

Sociológicamente se entiende por vulneración social, a un grupo humano que carece de la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, y que producto de ello estarían propenso de caer a un sub mundo dentro del seno de la sociedad. Bajo este enfoque de propuesta se considera que, los menores de edad en situación de abandono son personas tendientes a caer en diferentes situaciones adversas, como son el trabajo infantil, trata de personas, problemas psicológicos, deserción escolar, desnutrición, analfabetismo, aumento de la pobreza, mayor carga para el Estado, entre otros. Asimismo, es de manifestar que, el abandono genera exclusión social, que si bien es cierto vendría a ser una categoría social mayor que, la pobreza.

Asimismo, el Jurista Aleman, C. et. al. (1998; pág. 39); sostiene en la, “Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 45”:

Abandono de niño comete el padre o madre que no cuida de su hijo, faltando a los deberes que la naturaleza y las leyes le imponen, sin

entregarlo a hospicio o establecimiento de los que la beneficencia pública sostiene para la crianza y educación de los niños desvalidos y menesterosos: abandono comete la nodriza y el maestro que entregasen el niño de que estuviesen encargados, a un establecimiento público, o a otra persona, sin anuencia de aquella de quien lo hubiesen recibido, o sin dar parte a la autoridad: abandono comete también el que hallándose encargado, aunque fuere accidentalmente, de la custodia de un niño, le deja en lugar peligroso, con exposición de su vida .

Corresponde la manutención de los hijos a los progenitores como los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos, o cualquier otro tutor respectivamente, pero cuando no se cumple esta prerrogativa a favor de los niños, se configura una situación de abandono que pondría en grave riesgo la integridad física y psicológica.

Asimismo, el Jurista Muñoz, A. (2011; pág. 173); sostiene en la, “REVISTA CEFLEGAL. CEF, núm. 132.”:

La ausencia de alimentación de un menor por parte de aquellos que están obligados a proporcionársela conlleva, al margen de las resoluciones administrativas que adopte la entidad pública, la existencia de un delito de abandono de menores; pudiendo también ser responsables de un delito de lesiones por los resultados producidos por dicha carencia de cuidados.

Corresponde la manutención de los hijos a los progenitores como los cónyuges, los ascendientes y descendientes y los hermanos, de dotar de alimentos a sus menores hijos, pero en escenario adverso privar de dicho elemento se configura teóricamente como una acción de abandono según manifiesta nuestro autor. Asimismo, dicho comportamiento doloso reflejaría un delito de lesiones por parte de los progenitores en contra de sus menores hijos, en razón a ello, la omisión a la asistencia familiar también tiene su tratamiento en el ámbito penal, teniendo su amparo en el Art. 149° del Código Penal – Decreto Legislativo N° 635.

## **DECLARACION JUDICIAL DEL ESTADO DE ABANDONO**

Se abordará a la luz de la LEY N° 27337 - APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES; la misma que se ilustra en el CAPITULO X DECLARACION JUDICIAL DEL ESTADO DE ABANDONO.

Artículo 248º.- Casos. - El Juez especializado podrá declarar en estado de abandono a un niño o adolescente cuando:

a) Sea expósito; b) Carezca, en forma definitiva, de las personas que conforme a la ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación; c) Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran; d) Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo; e) Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo; f) Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción; g) Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia; h) Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; e, i) Se encuentre en total desamparo. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso da lugar a la declaración del estado de abandono.

## **2.2.2. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

### **Definición**

Según el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, la SENTENCIA N° 04058-2012-PA/TC Huaura; puntualizando sobre el principio de Interés Superior del Niño, en el fundamento Vigésimo Quinto), sostiene:

El principio del Interés Superior del Niño comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes que necesitan especial cuidado y tienen prelación de sus intereses frente al Estado.

En este análisis manifiesta nuestro máximo intérprete de la Constitucionalidad en el país, como es el Tribunal Constitucional, sosteniendo que, el principio de Interés Superior del Niño debe ser el estandarte que guía la actuación de los órganos jurisdiccionales. Por lo que, casos conocidos ante la instancia de un Juzgado de Familia los jueces al momento de emitir sus resoluciones deben flexibilizar las normas a fin de establecer las acciones que mayor apego tienen referente al Interés Superior del Niño, niña y adolescentes como un principio básico de especial importancia.

Según la Convención de los Derechos del Niño (1989; pág. 3); sostiene:

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las personas menores de 18 años. Sus derechos están íntimamente relacionados con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, es decir, los artículos son de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos y todas las personas.

En el análisis de esta norma Supra Nacional de la cual el Estado

peruano forma parte y suscrita a la luz del derecho internacional público, considera al niño desde la etapa de la concepción hasta los 18 años, contraria a nuestra legislación nacional que se establece en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad. Dichas normas de carácter tuitiva según manda dichas legislaciones deben ser adoptadas para su cumplimiento por todos los gobiernos de turno.

Según el Jurista Anilema, R. (2018; pág. 386), en su libro “El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador. (Proyecto de Investigación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato”, sostiene:

“[...] en la historia de los derechos humanos, los niños, niñas y adolescentes siempre han sido sujetos vulnerables dentro de la sociedad, el sistema jurídico no hacía alusión a establecer u otorgar derechos que los protejan y ayuden a su desarrollo integral, lo máximo a lo que podían llegar, es a que sus padres tengan un reconocimiento legal en materia de derechos”. (p. 17)

Dicha propuesta advertida por nuestro autor considera que los derechos hoy establecidos a favor de los niños, niñas y adolescentes se consideran como actos de reivindicación social en diferentes escenarios internacionales; máxime si los gobiernos y los estados han otorgado reconocimiento legislativamente.

## **PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

La misma Convención de los Derechos del Niño (1989; pág. 4); precisa sobre los Principios básicos de la misma:

Los cuatro principios rectores de La Convención son: el Principio de la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; la Supervivencia y

el Desarrollo; y la Participación. Estos principios sirven para orientar la forma en que se cumplen y se respetan los derechos y sirven de punto de referencia constante para la aplicación y verificación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Diferentes legislaciones jurídicas reconocen que, los principios son reglas o directrices fundamentales que se establecen como base para el razonamiento jurídico y la interpretación de las normas legales por parte de los operadores jurídicos. Asimismo, sirven como criterio interpretativo e integrados de las normas jurídicas. Bajo esa premisa se establecen y, en esa lógica del tratamiento de los principios básicos de no discriminación, Interés Superior del Niño, supervivencia y desarrollo y participación, a favor de los menores de edad.

El tratadista CASACIÓN N° 1421-2023 LORETO; sostiene en su fundamento Quinto) lo siguiente:

En suma, el Interés Superior del Niño está Quinto. referido a que cuando las autoridades adopten decisiones que comprendan a los niños, niñas y adolescentes, se deberá proceder de la forma que sea mejor para su desarrollo y bienestar. En ningún caso, la decisión judicial que se adopte respecto a aquellos o a su entorno familiar, social o cualquier otro, lo debe perjudicar o poner en peligro, so pretexto de ese interés. Verbigracia: disponer que siga trabajando en contextos de sometimiento abusivo por, supuestamente, preconizar su interés superior de llevar un ingreso económico a su hogar.

Este apartado presupone que, cuando las autoridades jurisdiccionales o cualquier otra autoridad de la administración pública o privada, que tengan a bien tutelar los derechos e intereses de los administrados deben tomar en consonancia los intereses de los niños, niñas y adolescentes respectivamente. Decisiones que deben estar adoptados tomando en cuenta su desarrollo y bienestar integral.

Según el Jurista Ortega, R. (2015; pág. 39), en su libro "Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos de las

niñas y los niños en el Derecho Internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, sostiene:

“[...] la propia Corte ha sostenido que para la identificación del principio del interés superior de la niña y el niño un tribunal debe tomar en consideración no sólo las medidas o cuidados especiales que se desprenden de la situación específica en que se encuentran las niñas y los niños, en función de su debilidad, inmadurez o inexperiencia, sino que también deben considerar las características particulares en que se localiza un niño en lo particular.

Las decisiones que deben adoptar las autoridades jurisdiccionales y las demás autoridades que adoptan decisiones, referente a los intereses de los niños, deben preconizar los cuidados y medidas especiales tomando como base las características particulares que, emana de todo niño, niña y adolescente.

En la Declaración de los Derechos del Niño; establece en su Principio 2); referente al Interés Superior del Niño:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el Interés Superior del Niño.

Se debe tener en cuenta dentro de la interpretación teleológica que, es responsabilidad del Estado a través de los entes tutelares garantizar la disponibilidad de los servicios básicos acorde al Interés Superior del Niño, niña y adolescente. Servicios básicos que, deben ser entendidos como acceso a salud y educación de calidad, internet, vivienda, vestimenta, así como la adscripción de proyectos de inversión pública acorde a la visión integral que a los niños se refiere.

La Ley N° 27337; Que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Puntualiza sobre la materia:

Artículo IX.- Interés Superior del Niño y del adolescente. - En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Nuestro marco jurídico que establece el Código de los niños y adolescentes - Ley 27337; tutela principistamente la adscripción del Interés Superior del Niño, la cual, sirve como base para solucionar toda controversia surgida en torno a los intereses de los niños.

Según el Jurista Orbegoso, C. (2019; pág. 12), en su libro “El Interés Superior del Niño al amparo de la Constitución Política del Perú”, sostiene:

“[...] debemos precisar también que si bien los principales responsables del interés superior del menor son los padres, esto cambia cuando la situación trasciende a la familia, ya que dicha responsabilidad recaerá en los órganos tutelares competentes, es decir, en las autoridades judiciales-administrativas cuando resuelvan conflictos de intereses que puedan afectar de algún modo a los menores, o a nivel parlamentario, si es que se trata de adoptar normas que involucren dentro de sus alcances a los menores de edad”.

Una nueva propuesta de visión respecto al Interés Superior del Niño, en un primer momento corresponde a los padres, asimismo, también corresponde al Estado a través de sus instituciones tutelares. Por lo que, en consonancia a ello, también corresponde a las autoridades y/o operadores jurídicos, así como a los representantes del poder constituido, adoptar mecanismos políticos – jurídicos para velar por la prevalencia de dicho principio.

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **2.3.1. ABANDONO**

Se constituye en el acto de dejar de lado, o descuidar cualquier elemento básico y necesario, para la subsistencia de la persona. Alejándose de los deberes jurídicos, así como del deber natural propio de los hombres, para brindar a su prole hospicio o establecimiento de los que la beneficencia pública sostiene para la crianza y educación de los niños desvalidos y menesterosos.

### **2.3.2. INTERÉS SUPERIOR**

El principio del Interés Superior del Niño comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, o de los que imparten justicia a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realicen, a fin de lograr la aplicación más favorable y dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes que necesitan especial cuidado y tienen prelación de sus intereses frente al Estado.

### **2.3.3. VULNERABLE**

Se considera a la población ubicada en posición de desventaja con respecto al resto y, dadas sus condiciones, su situación es susceptible de empeorar en un futuro próximo. Dicha noción de vulnerabilidad se afinca en el estudio sistemático de las diversas formas de desigualdad social, acrecentadas por los fenómenos sociales en el país.

### **2.3.4. NIÑO**

A la luz de la Convención sobre los derechos del niño, se entiende niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, que éste “por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto

antes como después del nacimiento”, es decir, se hace alusión a la necesidad de otorgar protección al niño no nacido, sin establecer explícitamente el momento en que éste se vuelve sujeto de protección.

### **2.3.5. PROTECCIÓN DEL NIÑO**

Acción tuitiva ejercida por el Estado, a través de sus instituciones referida a la protección de los grupos humanos entrados en vulnerabilidad social; a fin de combatir prácticas nocivas expresadas en violencia contra los niños, niñas y adolescentes e integrantes del grupo familiar.

### **2.3.6. DESARROLLO DEL NIÑO**

La noción de desarrollo del niño incluye cambios integrales como son: biológicos, intelectuales, sociales y emocionales. Desarrollo que se ven afincadas a través de garantizar el Interés Superior del Niño en todas sus etapas.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

HG. Los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes implican en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

HE. 1) Los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes implican en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.

HE. 2) El Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niñas y adolescentes.

HE. 3) Las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes son: comisión de delitos, incremento de la deserción escolar, baja autoestima, exclusión social, etc.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Abandono de niñas, niños y adolescentes

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Desarrollo del Interés Superior del Niño

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE: (Abandono de niñas, niños y adolescentes)	Abandono material	Alimentación
	Abandono moral	Desamparo Desatención de obligaciones Falta de cuidado y protección
VARIABLE DEPENDIENTE (Desarrollo del Interés Superior del Niño)	Conocimiento de la situación de menores	Entorno familiar Entorno social Entorno académico

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra propuesta de investigación se adscribe dentro de la óptica de la investigación aplicada, lo que significa que su objetivo es identificar y emprender problemas específicos. Aunque sigue estrechamente vinculada a conceptos fundamentales, el enfoque se centra en utilizar teorías pertinentes para establecer principios generales que expliquen las características particulares del fenómeno que se investiga. Príncipe, G. (2016; pág. 65). La investigación Científica. Teoría y Metodología.

##### 3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es descriptivo, explicativo porque el problema es de naturaleza práctica, y su solución transita por el conocimiento de las causas (Jiménez, 1998, pág. 12).

##### 3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con el nivel de investigación tiene un diseño no experimental descriptivo-simple, cuyo esquema es:



Dónde:

N = Es la muestra

O = Son las observaciones y datos recopilados mediante la aplicación del cuestionario dirigido a funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos por instituciones relacionadas con la protección de menores de edad.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

Risquez de Morales (2012; pág. 38) Define como un grupo de seres que forman parte de un todo, los cuales pueden ser cuantificables y no cuantificables; considerados dentro de la apreciación de una investigación por medio de la cual se desea interpretar y analizar los resultados (pág. 38). La población estuvo conformada por 20 participantes entre funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia, durante el periodo 2024, relacionados con casos de protección y atención de menores de edad.

### **3.2.2. MUESTRA**

Para la presente investigación se trabajó con una muestra de 20 funcionarios y servidores públicos, de la DEMUNA Huánuco, (03) Centro de Emergencia Mujer, (03) usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, (08), Policía de Familia (02), Juzgado de Familia (02), Fiscalía de Familia (02), haciendo un total de 20 participantes vinculados a casos atendidos por instituciones relacionadas con la protección de menores de edad. Por su parte Hernández (2010), expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (Pág. 69).

## **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la encuesta es una técnica de recolección de datos que permite obtener información de un grupo de personas mediante preguntas estructuradas.

En la presente investigación se empleó dicha técnica para recopilar información relevante sobre los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el interés superior del niño en funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos en

la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia.

### **Técnicas de recolección de datos**

<b>FUENTE</b>	<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
<b>FUENTES PRIMARIAS</b>	Encuesta	Cuestionario
<b>DEMUNA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO</b>	Aplicación de encuesta	Cuestionario estructurado

#### **3.3.1. APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO**

La presente investigación estuvo orientada a la recopilación de información mediante la aplicación del cuestionario a funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia, permitiendo obtener datos relevantes para el análisis e interpretación de los resultados relacionados con el abandono de niñas, niños y adolescentes y el interés superior del niño.

#### **3.3.2. PROCESAMIENTO DE DATOS:**

La información recopilada fue organizada y analizada mediante tablas y gráficos estadísticos, facilitando la interpretación de los resultados obtenidos en la investigación.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.4.1. INSTRUMENTOS**

- Cuestionario estructurado
- Tablas estadísticas
- Gráficos estadísticos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó como instrumento principal el cuestionario estructurado, el cual estuvo conformado por preguntas cerradas orientadas a recopilar información relacionada con los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el interés superior del niño.

Asimismo, se emplearon tablas y gráficos estadísticos para organizar y representar los resultados obtenidos mediante la aplicación del cuestionario a funcionarios, servidores públicos y usuarios vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia.

#### **3.4.2. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La información obtenida fue organizada, clasificada y procesada mediante el uso de tablas y gráficos estadísticos, permitiendo interpretar de manera ordenada los resultados alcanzados en la investigación.

#### **3.4.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

El análisis de la información se realizó considerando los objetivos, variables e hipótesis planteadas, permitiendo identificar los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el interés superior del niño.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Se procesó las encuestas a través del programa Excel autorizado y se presenta resultados en figuras de las variables y dimensiones en estudio, estructurados bajo el siguiente detalle:

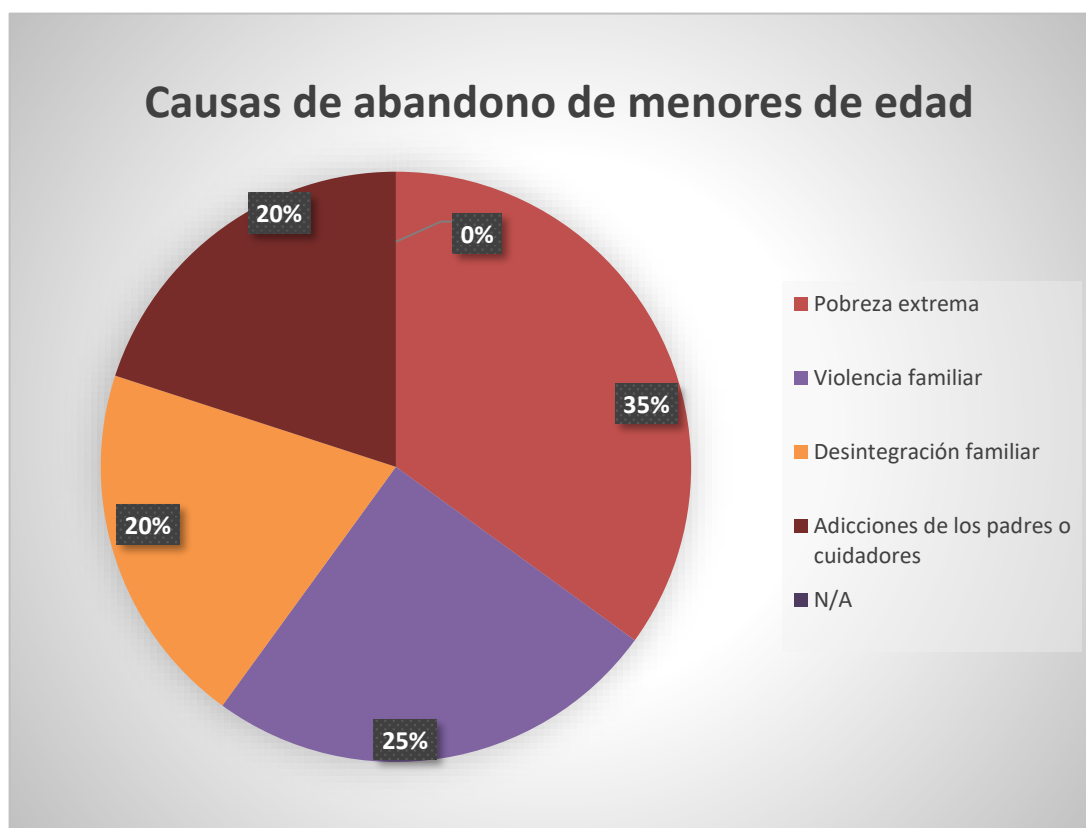
**Tabla 1**

*Resultados de la pregunta 1*

1. ¿Cuáles considera usted que son las principales causas del abandono de niñas, niños y adolescentes en su experiencia profesional?		
	fi	hi
Pobreza extrema	7	35%
Violencia familiar	5	25%
Desintegración familiar	4	20%
Adicciones de los padres o cuidadores	4	20%
N/A	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 1**

*Resultados de la pregunta 1*



### **Análisis e interpretación de datos:**

Referente a una de las causas que motivan el abandono infantil, se pudo recabar en el proceso de la aplicación de las encuestas que, con un 35% consideran que la principal causa es la pobreza extrema, que motiva el abandono infantil, entendiéndose como pobreza extrema como una condición socio económica de las personas o las familias que, carecen de recursos financieros mínimos para satisfacer sus necesidades básicas mínimas como acceder a salud, educación, saneamiento, vivienda, vestido, electricidad, internet, entre otros. Asimismo, un considerable 25% de nuestra muestra de estudio manifiestan que otro factor importante que, motiva el abandono en los infantes es la violencia familiar, entendido ello como violencia ejercida por uno de los cónyuges, contra la mujer e integrantes del grupo familiar; asimismo, un 20% consideran que dicho fenómeno del abandono proviene de la adicción de los progenitores, por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes. Explicitando este fenómeno del abandono infantil, podemos decir que se entiende como la negligencia o falta de cuidado especial a favor del niño en relación a los padres de familia o cuidadores, donde se omiten la satisfacción de sus necesidades básicas y elementales.

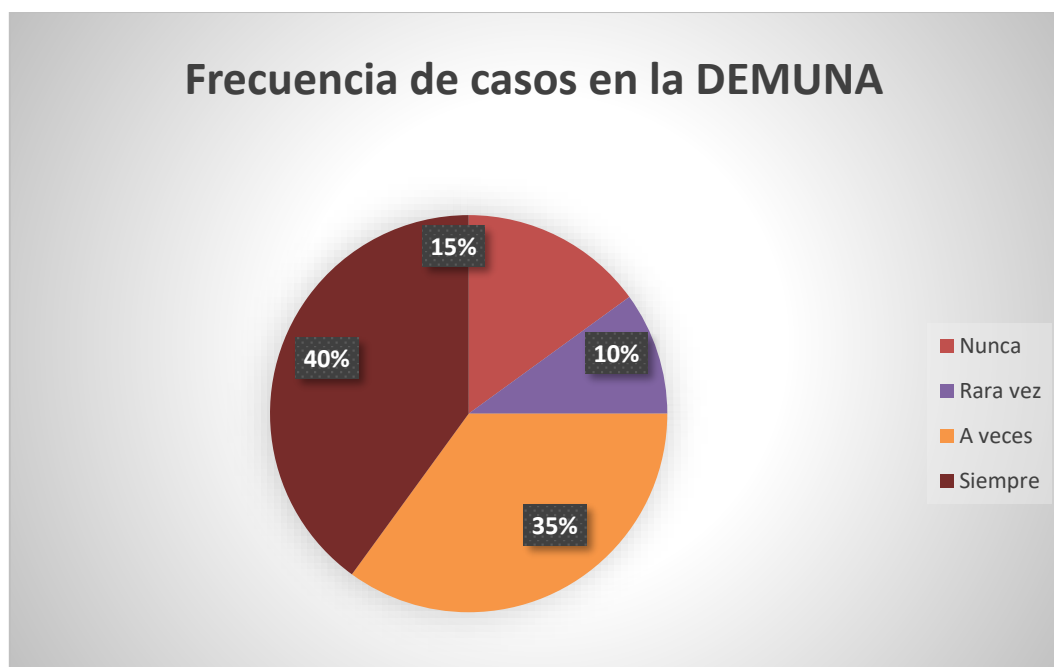
**Tabla 2**

*Resultados de la pregunta 2*

<b>2. ¿Con qué frecuencia identifica casos de abandono material (falta de alimentación, vivienda, salud) en los menores atendidos por la DEMUNA?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Nunca	3	15%
Rara vez	2	10%
A veces	7	35%
Siempre	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

*Resultados de la pregunta 2*



### **Análisis e interpretación de datos:**

El nivel de frecuencia de casos identificados en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha tenido a bien recabar que, un 40% consideran que, es una constante de siempre la identificación de casos de abandono a los menores de edad, abandono en su sentido material y emocional, respectivamente; asimismo un 35% de nuestra población manifiestan que, este tipo de casos se presentan a veces en la institución pero que fluctúan en su atención, y, un 10% manifiestan que son casos que se reportan raras veces, provenientes de diferentes sectores de la sociedad huanuqueña. Fuente estadística que, refleja la situación de precariedad material y emocional que viven los infantes, por el abandono de uno de los cónyuges, que se reflejan en situación personal y social de los menores de edad.

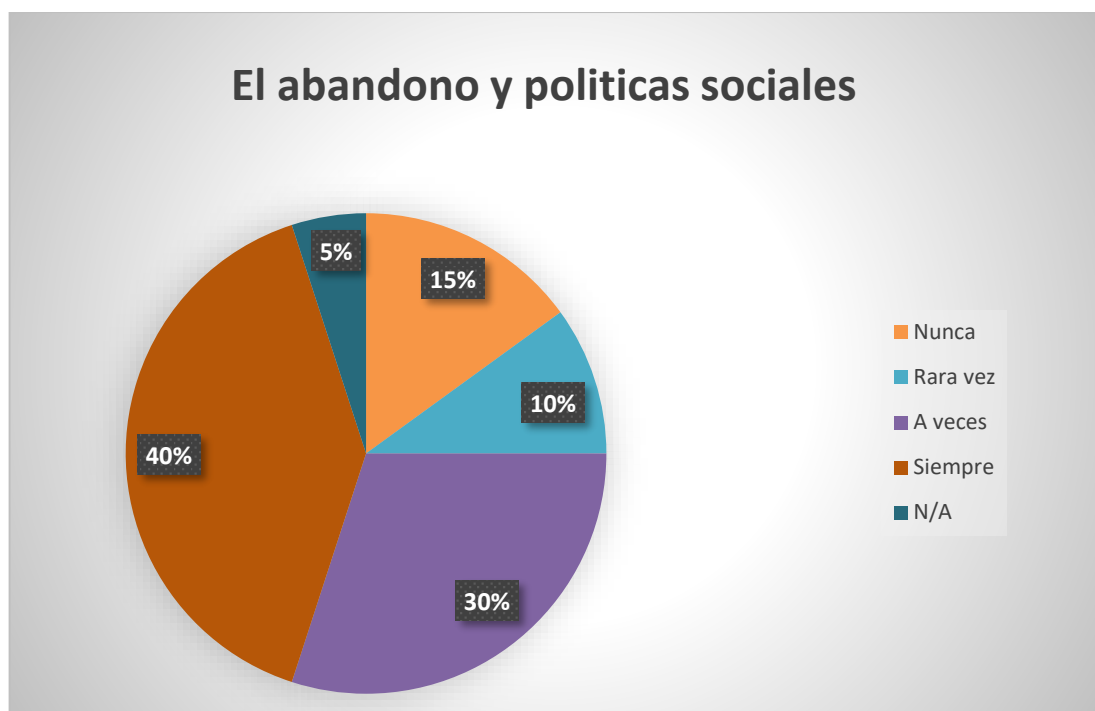
**Tabla 3**

*Resultados de la pregunta 3*

<b>3. ¿Cree que los factores que motivan el abandono infantil son atendidos adecuadamente por las políticas sociales vigentes?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Nunca	<b>3</b>	<b>15%</b>
Rara vez	<b>2</b>	<b>10%</b>
A veces	<b>6</b>	<b>30%</b>
Siempre	<b>8</b>	<b>40%</b>
N/A	<b>1</b>	<b>5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Resultados de la pregunta 3*



### **Análisis e interpretación de datos:**

Nuestra población objetiva consideran que la situación de abandono infantil son atendidos por el Estado a través de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades por los entes competentes; donde un 40% manifiestan que siempre el Estado atiende casos de abandono a través de sus instituciones competentes, asimismo, un 30% manifiestan que, a veces el Estado atiende estos casos a través de sus políticas sociales; y, un 10% consideran que, el Estado no atiende sustancialmente este fenómeno social del abandono en los menores de edad. De los datos recabados consideramos que, el estado no atiende o implementa inadecuadamente las políticas sociales para garantizar el cumplimiento del Acogimiento familiar, Sistema de Garantías a favor de los menores de edad, Atención en Centros de Protección, Defensorías del Niño y Adolescente, Programa Presupuestal 117 que, despliega el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para implementar políticas de Estado a favor de esta población vulnerable.

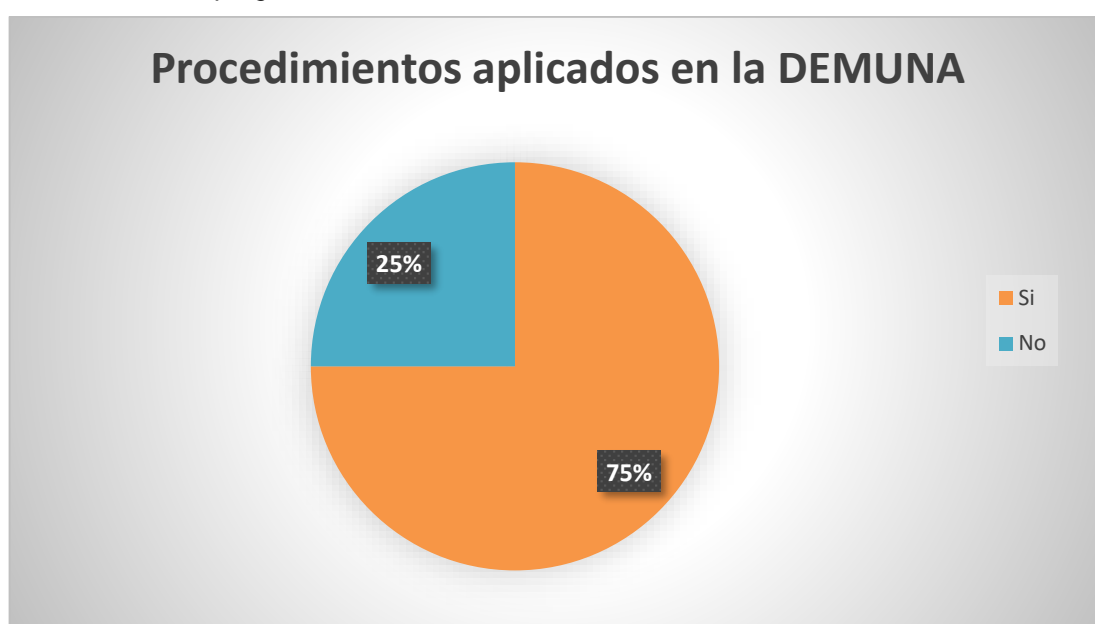
**Tabla 4**

*Resultados de la pregunta 4*

<b>4. ¿Considera que los procedimientos aplicados en DEMUNA priorizan efectivamente el Interés Superior del Niño?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Si	15	75%
No	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*Resultados de la pregunta 4*



**Análisis e interpretación de datos:**

Los procedimientos administrativos que, se priorizan efectivamente para garantizar el respeto irrestricto del Interés Superior del Niño, niña y del adolescente, que, se despliega a instancias de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA HUÁNUCO; a favor de los menores de edad; manifiestan que, nuestra población objetiva, si, efectivamente un 75% manifiestan que, se están desplegando acciones administrativas necesarias, asimismo un considerable número de 25% manifiestan que no se aprecia despliegues administrativos a favor del Interés Superior del Niño.

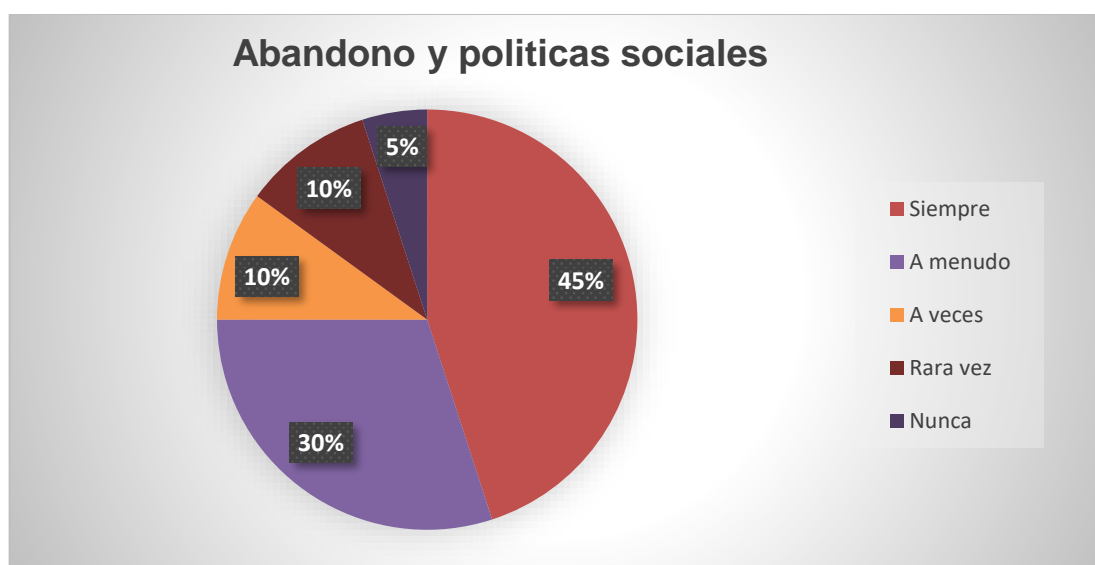
**Tabla 5**

*Resultados de la pregunta 5*

<b>5. ¿Se realiza un seguimiento continuo de los menores en situación de abandono una vez intervenida la DEMUNA?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Siempre	9	45%
A menudo	6	30%
A veces	2	10%
Rara vez	2	10%
Nunca	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*Resultados de la pregunta 5*



**Análisis e interpretación de datos:**

De los casos reportados en las instancias de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA HUÁNUCO, nuestra población objetiva de la encuesta manifiestan que, un 45% consideran que, a menudo los servidores de la DEMUNA, cumplen con su función haciendo el seguimiento continuo de los diferentes casos reportados en dicha instancia, casos como son: pensión de alimentos, tenencia, conciliación, régimen de visitas a favor de los padres, violencia familiar, maltrato físico o psicológico, situación de abandono y desprotección familiar entre otros. Asimismo, un considerable número de 30% de nuestros encuestados manifiestan que, a menudo realizan el seguimiento de los mismos, como praxis de su responsabilidad funcional.

**Tabla 6**

*Resultados de la pregunta 6*

<b>6. ¿Cree usted que la coordinación entre DEMUNA y otras instituciones (como centros educativos, centros de salud, fiscalía, etc.) es efectiva para proteger a los menores en abandono?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Totalmente en desacuerdo	2	10%
En desacuerdo	2	10%
Neutral	3	15%
De acuerdo	5	25%
Totalmente de acuerdo	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Resultados de la pregunta 6*



**Análisis e interpretación de datos:**

Respecto a la coordinación interinstitucional que tiene la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA HUÁNUCO; con otras entidades a favor de los menores de edad, un número de 40% manifiestan que, están totalmente de acuerdo, que se realizan acciones de articulación social con otras instituciones, como el Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Fiscalía de Menores, Juzgados de Familia, UGEL, entre otros, para el despliegue de acciones a fin de que se garantice el cumplimiento irrestricto del Interés Superior del Niño, niña y del adolescente. Asimismo, un 25% manifiestan que, están de acuerdo que a través de la DEMUNA se realicen acciones de articulación social con otras instituciones a favor de los menores de edad.

**Tabla 7**

*Resultados de la pregunta 7*

<b>7. ¿Considera que el principio del Interés Superior del Niño se aplica de manera efectiva en las decisiones tomadas por la DEMUNA?</b>		
	fi	hi
Siempre	9	45%
A menudo	7	35%
A veces	2	10%
Rara vez	1	5%
Nunca	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 7**

*Resultados de la pregunta 7*



**Análisis e interpretación de datos:**

Respecto a la aplicación del Interés Superior del Niño, en la toma de decisiones que se adoptan en las instancias de la DEMUNA – HUÁNUCO, un considerable 45% manifiestan que, si se toma en cuenta siempre este principio en los casos postulados en dicha Entidad tuitiva. Asimismo, un 35% consideran que a menudo los funcionarios y servidores estatales cumplen en valorar dicho principio para que, no se afecten los derechos de los menores de edad. Y, sobre la misma óptica del análisis un 10% manifiestan que a veces se toma en consideración el valor de dicho principio tutelar.

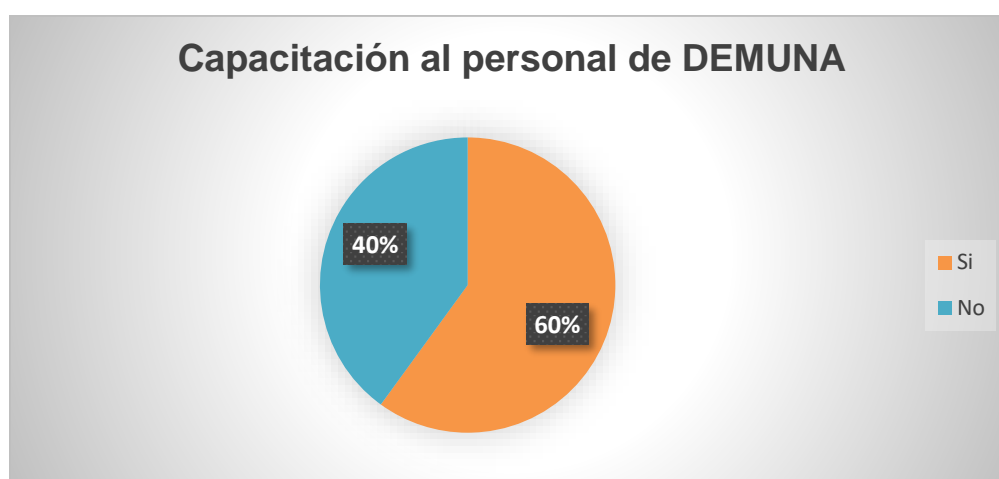
**Tabla 8**

*Resultados de la pregunta 8*

<b>8. ¿El personal de la DEMUNA recibe capacitación permanente sobre la aplicación del Interés Superior del Niño en sus intervenciones?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Si	12	60%
No	8	40%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Resultados de la pregunta 8*



**Análisis e interpretación de datos:**

Consideramos que, las capacitaciones y el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores del Estado es necesario para que, los mismos puedan prestar servicios adecuados y de calidad a los administrados, y, bajo esa lógica del entendimiento, se tiene que, el Estado debe invertir para que dichos servidores mantengan la calidad en sus servicios. En función a ello, un 60% de nuestros encuestados manifiestan que, los servidores de la DEMUNA – HUÁNUCO, reciben capacitaciones dos veces al año por parte de su ente rector que vendría a ser el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP; que, brinda asistencia técnica en el tratamiento de los casos postulados en la instancia de la DEMUNA – HUÁNUCO. Por su parte un 40% manifiestan que no reciben asistencia técnica debida y oportuna por parte de los entes competentes, toda vez que, ello implica una inversión por parte del mismo servidor para la misma.

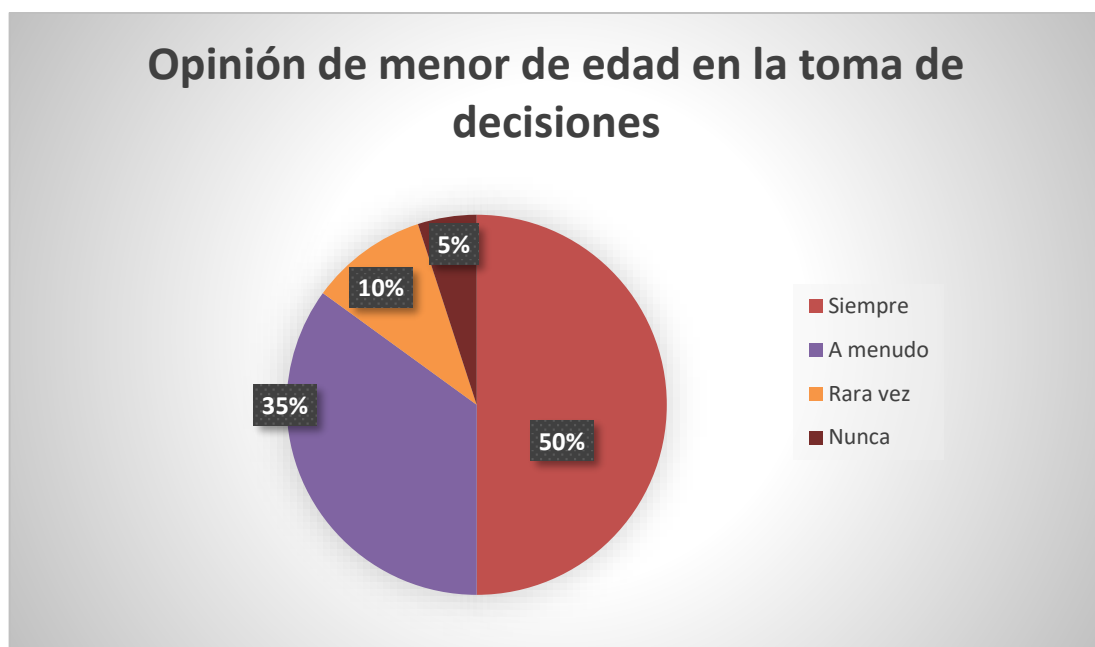
**Tabla 9**

*Resultados de la pregunta 9*

9. ¿Qué tanto se toma en cuenta la opinión del niño o adolescente en la toma de decisiones que le afectan directamente?		
	fi	hi
Siempre	10	50%
A menudo	7	35%
Rara vez	2	10%
Nunca	1	5%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 9**

*Resultados de la pregunta 9*



**Análisis e interpretación de datos:**

En la instancia de la DEMUNA – HUÁNUCO, se puede apreciar que, las decisiones que, se toman están en función al respeto irrestricto del valor de dicho principio básico. Por lo que, en ciertos procesos como es de tenencia o régimen de visitas, siempre los funcionarios y servidores estatales en nuestra institución objeto de análisis toman en consideración la libre manifestación de la voluntad del menor de edad. Por lo que, en función a ello, un 50% consideran que siempre se toma en cuenta; seguido de un 35% quienes manifiestan que, a menudo se considera la opinión del menor; y, un reducido 10% manifiestan que, se considera raras veces.

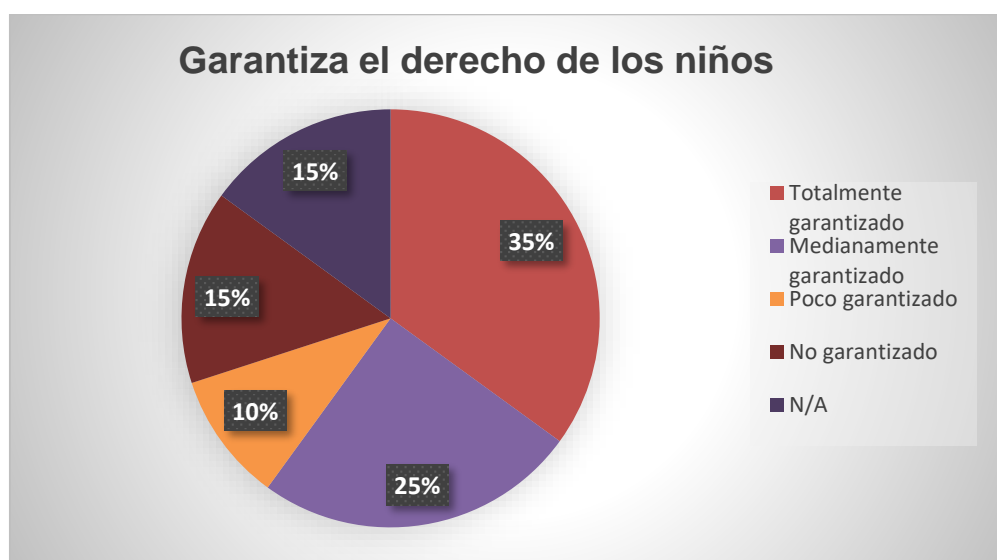
**Tabla 10**

*Resultados de la pregunta 10*

<b>10. ¿En qué medida considera usted que, se garantiza el derecho del niño a vivir en un entorno seguro, afectivo y protector dentro de las acciones que realiza la DEMUNA?</b>		
	<b>fi</b>	<b>hi</b>
Totalmente garantizado	7	35%
Medianamente garantizado	5	25%
Poco garantizado	2	10%
No garantizado	3	15%
N/A	3	15%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

*Resultados de la pregunta 10*



**Análisis e interpretación de datos:**

En esta pregunta nuestros encuestados manifestaron que, las decisiones que se adoptan a través de dicha Entidad de la DEMUNA, buscan en sobre manera que, los menores de edad tengan espacios seguros para su libre recreación, por lo que, en mérito a ello, realizan seguimiento de sus casos de forma permanente, por lo que, un 35% manifiestan que está totalmente garantizado, seguido de un 25% los cuales consideran que, es medianamente garantizado. Pero también se puede apreciar que, un 15% no considera ninguna de las anteriores.

## CAPITULO V

### DISCUSION DE RESULTADOS

Analizando las dos variables de causa y efecto que son objeto de nuestra investigación, como son: Factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes (Variable Independiente) y Desarrollo del Interés Superior del Niño (Variable Dependiente); se ha tenido que, la principal causa de abandono de menores de edad en un 35% consideran que, es la pobreza extrema; asimismo, un considerable 25% manifiestan que otro factor importante que, motivan el abandono en los infantes es la violencia familiar, entendido ello como violencia ejercida por uno de los cónyuges, contra la mujer e integrantes del grupo familiar; asimismo, un 20% consideran que dicho fenómeno del abandono proviene de la adicción de los progenitores, por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes; un 60% de nuestros encuestados manifiestan que, los servidores de la DEMUNA – HUÁNUCO, reciben capacitaciones dos veces al año por parte de su ente rector que vendría a ser el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP; que, brinda asistencia técnica en el tratamiento de los casos postulados en la instancia de la DEMUNA – HUÁNUCO. Consideramos que, las capacitaciones y el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores del Estado es necesario para que, los mismos puedan prestar servicios adecuados y de calidad a los administrados, y, bajo esa lógica del entendimiento, se tiene que, el Estado debe invertir para que dichos servidores mantengan la calidad en sus servicios.

Respecto a la aplicación del Interés Superior del Niño, en la toma de decisiones que se adoptan en las instancias de la DEMUNA – HUÁNUCO, un considerable 45% manifiestan que, si se toma en cuenta siempre este principio en los casos postulados en dicha Entidad tuitiva. Asimismo, un 35% consideran que a menudo los funcionarios y servidores estatales cumplen en valorar dicho principio para que, no se afecten los derechos de los menores de edad. Ello, a fin de que, los entes tuitivos en velar sobre los derechos del niño, niña y del adolescente, cumplan en adoptar las medidas necesarias para dotar a las instituciones protectoras, de condiciones necesarias, para

implementar, políticas, planes, programas, proyectos y actividades, por parte del Estado, a favor de los menores de edad en situación de abandono y desprotección.

## CONCLUSIONES

1. Las causas que motivan el abandono infantil en las familias, son múltiples, así como son: violencia familiar, desintegración familiar, adicciones de los padres y ciudadanos, pero la causa principal es la pobreza extrema, que tiende a postergar en su desarrollo integral del niño, niña y del adolescente; privándole de acceder en la satisfacción de sus necesidades básicas mínimas como salud, educación, saneamiento, vivienda, vestido, electricidad, internet, entre otros.
2. La adecuada aplicación de las normas internas como: Constitución Política del Perú, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (Ley N° 26518), Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo 1348, Ley 30403, Ley 30886; así como normas internacionales emanados de tratados y convenios internacionales como son: Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), entre otros va permitir garantizar el principio del Interés Superior del Niño.
3. Existe una relación de corresponsabilidad entre los padres de familia y la institucionalidad del mismo Estado, referente al tratamiento de menores de edad en situación de abandono y vulnerabilidad social, en un primer momento corresponde a los padres y familiares y, en lo que, corresponde al Estado, este debe actuar como garante de sus derechos, dotándole de condiciones básicas necesarias como la satisfacción de sus necesidades elementales para su desarrollo y respeto al Interés Superior del Niño.
4. Los menores de edad en situación de abandono y desprotección se conducen a un escenario de vulnerabilidad social, los mismos que, deben tener por parte del Estado, un tratamiento especial y diferenciado en cuanto a su desarrollo y progresión. Por lo que, es necesario que se implemente a las siguientes instituciones como: Acogimiento Familiar

Temporal, Adopción, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Centro de Emergencia Mujer entre otras instituciones articuladas con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

## RECOMENDACIONES

1. Es deber del Estado a través del Parlamento y otras instituciones tutelares, en dictar políticas regulatorias orientadas a la protección de los derechos del niño, niña y adolescente, a fin de que, mediante dicha propuesta se garantice el principio básico del Interés Superior del Niño, como elemento básico para el respeto de sus derechos
2. El Estado, a través de sus instituciones tutelares deben brindar asistencia técnico jurídico a los servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y muy en especial a los servidores de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), a fin de que se preste con mayor eficiencia técnico jurídico, servicios orientados a la protección de los menores de edad.
3. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como ente rector en el tratamiento garante de mujeres, niños, niñas y adolescentes, debe desplegar una serie de políticas conducentes al respeto irrestricto de los derechos y vida libre de violencia, en un ambiente de paz y protección.
4. El Estado a través de sus entes correspondientes debe promover una serie de eventos de capacitación o fortalecimiento de capacidades hacia los servidores municipales y muy en especial para los servidores de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), y, con ello garantizar una adecuada prestación de servicios a favor de los menores en situación de abandono y desprotección.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALEMAN BRANCHO, Carmen; et. al. (1998). Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 45. Editorial: Edita y distribuye: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Subdirección General de Publicaciones Agustín de Bethencourt, 11. 28003 Madrid. Pág. 235.

ANGELES COTILLO, Edwin Ezequiel; et al. (2022). Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño”.

AYALA POMA, David, Javier (2023). Tenencia Compartida y sus Efectos en el Desarrollo Integral del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2022.

CARLOS QUIROZ, Julio Cesar; et al. (2022). Consecuencias Socio jurídicas de la inobservancia del Principio Interés Superior del Niño en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, Periodo 2019- 2020.

CASACIÓN N° 1421-2023/Loreto.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

DE ORBEGOSO RUSSELL, Carmela. El Interés Superior del Niño al amparo de la Constitución Política del Perú (2019). Editorial GRIJLEY; pág. 313.

FLORES C. María Cristina (2003). La incidencia del abandono en la conducta irregular de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

- FUENTES REYES, Gabriela (2015). Revisión teórica del concepto de abandono: una mirada multidisciplinaria. Editorial Fontamara, pág. 96.
- GALVEZ CONDORI, Walter Salvador (2020). Diccionario Jurídico Español – Quechua – Aymara. Fondo editorial del Poder Judicial del Perú. Pág. 351.
- GONZALES BARBADILLO; Miguel Ángel. La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y a aplicación de la Remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010 – 2011.
- HUERTA SUÁREZ, Haydeé Roxana (2018). Interés Superior del Niño en la Adopción Judicial de menores en abandono con acogimiento Familiar.
- LAITON ROSO, Sandra Milena; et al. (2013). La Protección Infantil en Colombia, una Sospecha por el Cuidado de los Niños (1960-1990).
- LEY Nª 27337; QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- LÓPEZ CHÁVEZ, Carmen (2018). Factores asociados al abandono del servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - Demuna de Santa Clara, Ate - 2019”.
- LOPEZ MORALES, Israel David Manuel (2023). La problemática de los Niños Abandonados del Centro de Atención Residencial “San Juan Bosco” Periodo 2021 - 2022.
- MORALES CORTEZ, Marylin Grecia. Responsabilidad Penal del adolescente y el principio del Interés Superior del Niño, Perú – 2016.
- MUÑOZ MARIN, Ángel (2011). REVISTA CEFLEGAL. CEF,núm. 132. Pág. 179. Fondo Editorial: Revista CEFLEGAL.

ORTEGA SORIANO, Ricardo A. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el Derecho Internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; (2015); Fondo Editorial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Pág. 58.

PÉREZ VILLANUEVA, JOB JOSUE (2017). Poder punitivo estatal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Y su relación con el Interés Superior del Niño en la SALA Penal Liquidadora del Distrito Judicial de Huancavelica – 2015.

RIVEROS JULCA, Katherin Tatiana (2022). El Interés Superior del Niño y la adopción de menores declarados en abandono.

RODRIGUEZ MONTENEGRO, Adriana del Rosario (2018). Análisis del proceso de abandono de niños y adolescentes a la luz de la doctrina de la protección integral y propuesta de reforma.

ROJAS MELGAREJO, Edward Zilbert (2017). Vulneración del Interés Superior del Niño en estado de abandono en la Adopción Judicial con Acogimiento Familiar en el Perú.

SÁNCHEZ HERRERA, Xavier Darío (2017). Índice de Abandono Infantil en el Cantón Babahoyo y su sanción expuesta en el Código Integral Penal del Ecuador.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia N° 04058-2012-PA/TC Huaura, del treinta de abril de dos mil catorce.

VILLAVICENCIO PIÑA, Rafael Ángel de la Trinidad (2017). Aplicabilidad del Interés Superior del Niño en la Resolución de conflictos de derechos fundamentales.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Robles Herrera, F. (2026). Factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del interés superior del niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PERÍODO 2023 – 2024**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
¿Cuáles son los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024?	Determinar cuáles son los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.	Los factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes implican en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  Abandono de Niños, Niñas y Adolescentes	<b>Dimensiones de la variable independiente</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Abandono material</li> <li>▪ Abandono moral</li> </ul>	<b>Indicadores de la variable independiente</b> <b>PROCEDENCIA:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alimentación</li> <li>▪ Desamparo</li> <li>▪ Desatención de obligaciones</li> <li>▪ Falta de cuidado y protección</li> </ul>	Aplicada <hr/> <b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b> Cuantitativo <hr/> <b>NIVEL DE INVESTIGACION</b> Descriptivo-Explicativo <hr/> <b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b> No experimental <hr/> <b>POBLACION</b> 20 participantes vinculados a casos atendidos en la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia. <hr/> <b>MUESTRA</b> 20 participantes vinculados a casos

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>Dimensión de la Variable dependiente</b>	<b>Indicadores de la variable dependiente</b>	
<b>PE1.</b> ¿Cuáles son los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño?	<b>OE1.</b> Determinar cuáles son los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes y su implicancia en el desarrollo del Interés Superior del Niño.	<b>HE1.</b> Los principales factores que motivan el abandono de niñas, niños y adolescentes implican en el desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huánuco periodo 2024.	Desarrollo del Interés Superior del Niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocimiento de la situación de menores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entorno familiar</li> <li>▪ Entorno social</li> <li>▪ Entorno educativo</li> </ul>	<p>atendidos en la DEMUNA Huánuco, Centro de Emergencia Mujer, Policía de Familia, Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia.</p> <hr/> <p><b>TECNICAS</b></p> <hr/> <p>Encuesta</p> <hr/> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <hr/> <p>Cuestionario estructurado.</p>
<b>PE2.</b> ¿De qué manera el Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niños y adolescentes?	<b>OE2.</b> Precisar de qué manera el Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niños y	<b>HE2.</b> El Interés Superior del Niño se ve vulnerado por los factores de abandono de niñas, niños y adolescentes.				

---

adolescentes.

**PE3.** ¿Cuáles son las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes?

**OE3.** Determinar cuáles son las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes.

**HE3.** Las consecuencias que genera el abandono de niñas, niños y adolescentes son: comisión de delitos, incremento de deserción escolar, baja autoestima, exclusión social, etc.

---

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente cuestionario se aplicó en las instituciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA Huánuco, Fiscalía de Familia, Juzgado de Familia, CEM Huánuco y, los administrados en la Entidad de la DEMUNA Huánuco. El formato de cuestionario se establece como un instrumento metodológico que sirve para recoger información fidedigna de las variables objeto de estudio; que consiste en el análisis del Abandono de Niños, Niñas y Adolescentes y su implicancia en el Desarrollo del Interés Superior del Niño en la DEMUNA - Huánuco.

Es de precisar que la información que se recabó tuvo por naturaleza de ser anónima debido a la comprensión ética y reservada de la misma. La misma que servirá con fines estrictamente académicos y de investigación.

**Instrucciones:** A continuación, le presentamos una serie de postulados valorativos estadísticos valorativos, los mismos que deberá leer detenidamente y marcar con una “X”, el recuadro que considera conveniente.

### CUESTIONARIO

Indicaciones:

Marque con una (X) la alternativa que corresponde a su respuesta y escriba su fundamento la misma.

1. ¿Cuáles considera usted que son las principales causas del abandono de niñas, niños y adolescentes en su experiencia profesional?
  - a) Pobreza extrema
  - b) Violencia familiar
  - c) Desintegración familiar
  - d) Adicciones de los padres o cuidadores
  - e) N/A
  
2. ¿Con qué frecuencia identifica casos de abandono material (falta de alimentación, vivienda, salud) en los menores atendidos por la DEMUNA?
  - a. Nunca
  - b. Rara vez
  - c. A veces
  - d. Siempre

3. ¿Cree que los factores que motivan el abandono infantil son atendidos adecuadamente por las políticas sociales vigentes?
  - a. Nunca
  - b. Rara vez
  - c. A veces
  - d. Siempre
  - e. N/A
  
4. ¿Considera que los procedimientos aplicados en DEMUNA priorizan efectivamente el Interés Superior del Niño?
  - a. Si
  - b. No
  
5. ¿Se realiza un seguimiento continuo de los menores en situación de abandono una vez intervenida la DEMUNA?
  - a. Siempre
  - b. A menudo
  - c. A veces
  - d. Rara vez
  - e. Nunca
  
6. ¿Cree usted que la coordinación entre DEMUNA y otras instituciones (como centros educativos, centros de salud, fiscalía, etc.) es efectiva para proteger a los menores en abandono?
  - a. Totalmente en desacuerdo
  - b. En desacuerdo
  - c. Neutral
  - d. De acuerdo
  - e. Totalmente de acuerdo
  
7. ¿Considera que el principio del Interés Superior del Niño se aplica de manera efectiva en las decisiones tomadas por la DEMUNA?
  - a. Siempre
  - b. A menudo
  - c. A veces
  - d. Rara vez
  - e. Nunca
  
8. ¿El personal de la DEMUNA recibe capacitación permanente sobre la aplicación del Interés Superior del Niño en sus intervenciones?
  - a. Si
  - b. No
  
9. ¿Qué tanto se toma en cuenta la opinión del niño o adolescente en la toma de decisiones que le afectan directamente?
  - a. Siempre
  - b. A menudo
  - c. Rara vez

- d. Nunca
- 10. ¿En qué medida considera usted que se garantiza el derecho del niño a vivir en un entorno seguro, afectivo y protector dentro de las acciones que realiza la DEMUNA?
  - a. Totalmente garantizado
  - b. Medianamente garantizado
  - c. Poco garantizado
  - d. No garantizado
  - e. N/A

### ANEXO 3

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor abogado (a)

Por medio de la presente se le informa que Ud. fue seleccionado como muestra para participar en el desarrollo de una investigación científica con fines académicos, titulada **FACTORES QUE MOTIVAN EL ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024** a cargo de la tesista: **FRANCHESCA MILAGROS ROBLES HERRERA.**

Se solicita que Ud. acepte ser encuestado, precisando que no se va a pagar suma alguna por ello, y se va a mantener su identidad en reserva, para tal efecto, se le solicita marcar lo correspondiente.

Acepto: -----

No acepto: -----

Huánuco, julio de 2025

## ANEXO 4

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- I. **DATOS GENERALES**  
 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Escalante Soplin, José E.  
 1.2. Cargo o Institución donde labora: Universidad de Huánuco.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de validación: Matriz de análisis  
 1.4. Autor de instrumento: Br. Robles Herrera, Franchesca Milagros.

II. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													x
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													x
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													x
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													x
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													x
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													x
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													x
9.- METODOLOGIA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													x
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													x

- III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**  
 El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ( )

- IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN CIEN (100)**

  
 -----  
 Jose E. Escalante Soplin  
 ABOGADO  
 Reg. N° 1072 C.A.H.

Huánuco, 10 de julio de 2025

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y nombres del Experto:** Fernández Rivera, Carolina Danitza.  
 1.2. **Cargo o Institución donde labora:** Abogada litigante.  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de validación:** Matriz de análisis  
 1.4. **Autor de instrumento:** Br. Robles Herrera, Franchesca Milagros.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													x
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													x
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													x
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													x
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													x
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													x
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													x
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													x
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													x

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: **SI (X) NO ( )**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN CIEN (100)**

Carolina D. Fernández Rivera  
 ABOGADA  
 REG. COLE. Nº 3348

Huánuco, 10 de julio de 2025

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y nombres del Experto:** Salinas Ordoñez Lester Froilán.  
 1.2. **Cargo o Institución donde labora:** Abogado litigante.  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de validación:** Matriz de análisis  
 1.4. **Autor de instrumento:** Br. Robles Herrera, Franchesca Milagros.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													x
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													x
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													x
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													x
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													x
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													x
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													x
9.- METODOLOGIA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													x
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													x

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: **SI (X) NO ( )**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN CIEN (100)**

  
 Dr. SALINAS ORDOÑEZ, LESTER FROILAN  
 DNI: 40349762

Huánuco, 10 de julio de 2025

# ANEXO 5

## AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SOLICITO:** Autorización para realizar trabajo de investigación.

**Sr. ANTONIO JARA GALLARDO**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**



Yo, Franchesca Milagros Robles Herrera identificada con DNI N° 74375100, domiciliada en Jr. Tahuantinsuyo 193, Amarilis – Huánuco, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad de Huánuco - UDH, ante usted, respetuosamente expongo:

Que, contando con la **APROBACIÓN** de Proyecto de Tesis denominado "**FACTORES QUE MOTIVAN EL ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024**", el cual fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN N° 519-2025-DFD-UDH**, de fecha, 06 de junio de 2025, por lo cual solicito a usted, autorización para realizar el trabajo de investigación y así poder cumplir con los objetivos de la investigación.

**Por lo expuesto;**

Ruego a usted, acceder mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huánuco, 26 de junio del 2025.

  
Franchesca M. Robles Herrera  
DNI: 74375100  
CEL. 935063037

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SOLICITO:** Autorización para realizar trabajo de investigación.

**FISCALIA DE FAMILIA - HUÁNUCO.**

Yo, Franchesca Milagros Robles Herrera identificada con DNI N° 74375100, domiciliada en Jr. Tahuantinsuyo 193, Amarilis – Huánuco, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad de Huánuco – UDH, ante usted, respetuosamente expongo:

Que, contando con la APROBACIÓN de Proyecto de Tesis denominado "FACTORES QUE MOTIVAN EL ABANDONO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU IMPLICANCIA EN EL DESARROLLO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO PERIODO 2024", el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 519-2025-DFD-UDH, de fecha, 06 de junio de 2025, por lo cual solicito a usted, autorización para realizar el trabajo de investigación y así poder cumplir con los objetivos de la investigación.

Por lo expuesto;

Ruego a usted, acceder mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huánuco, 11 de julio del 2025.

  
.....  
Franchesca M. Robles Herrera  
DNI: 74375100  
CEL: 935063037

